



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 147 - 2017-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **06 SEP 2017**

**VISTO:**

Visto el Oficio N° 1061-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF e Informe Técnico N° 014-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, de conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado; asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que son funciones de las entidades, entre otras, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales, habiéndose establecido en el numeral 6.2.3 que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, emitirá el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Dirección Regional de Administración para su evaluación, dicha instancia de encontrar conforme emitirá Resolución correspondiente dando de baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad. Cabe precisar, que el Numeral 6.2.2 de la Directiva antes mencionada establece las siguientes causales de baja: a) estado de excedencia; b) obsolescencia técnica; c) mantenimiento o reparación onerosa; d) reposición; e) reembolso; f) pérdida; g) hurto; h) robo; i) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; j) estado de chatarra; k) siniestro; y, l) destrucción accidental;

Que, en ese sentido, en el Informe Técnico N° 014-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP se ha precisado que, las causales para dar de baja de los bienes descritos en el Anexo 01, son: cinco (05) bienes por causal de estado de chatarra, valorizados en S/. 71,049.56, así como de veinticuatro (24) bienes por causal de mantenimiento o reparación onerosa, valorizados en S/. 72,913.39, consecuentemente debe ser aprobador disponiendo la baja de los mismos que se encuentra detallados en el Anexo 01, la misma forma parte de la presente resolución;





Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la baja de cinco (05) bienes muebles por causal de estado de chatarra, valorizados en S/. 71,049.56; y, la baja de veinticuatro (24) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, valorizados en S/. 72,913.39, conforme al Anexo 01, la misma forma parte de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la extracción física - contable en los registros patrimoniales de la Entidad de los bienes muebles dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Control Patrimonial para que dentro de los diez (10) días hábiles de emitido la presente, cumpla con remitir copias fedatadas a la Superintendencia de Bienes Nacionales, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer**, se ponga de conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de las instancias.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
CPE. Teófilo Prado León  
Director Regional de Administración